PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: CAJA DE CREDITO AGRARIO – CESIONARIA LUZ ANDREA OSPINA MUNERA.
DEMANDADO: ROBERTO VARGAS VARGAS.
RADICADO: 700013103004-1198-00029-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE. Señor juez, informo que en el presente proceso, que la parte demandante solicitó envío de copia digital del expediente digital y oficio dirigido al IGAC. Para lo de su cargo.
Noviembre 21 de 2022.

Luz maría Sanabria Martínez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3007107737

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

La demandante, quien actúa en causa propia, solicita se le envíe el expediente digital del proceso de la referencia, de igual manera solicita que se oficie al IGAC, a fin de que se le expida certificado de avalúo catastral de los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias número 340-56119 y 340-56118.

Respecto a la primera solicitud, procederá el despacho a enviar el expediente digital de la referencia.

En lo concerniente a solicitarle al IGAC, la expedición del certificado de avalúo catastral, es oportuno recordarle a la peticionaria que el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, establece que las partes y sus apoderados deben abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, como quiera que no se aporta prueba de haber presentado previamente derecho de petición, como lo exige la norma antes transcrita, el despacho niega la solicitud referida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, *envíese copia del expediente digital de la referencia a la demandante – cesionaria.*

SEGUNDO: No acceder *a solicitarle al IGAC, la expedición del certificado de avalúo catastral de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número 340-56119 y 340-56118, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: CAJA DE CREDITO AGRARIO – CESIONARIA LUZ ANDREA OSPINA MUNERA.
DEMANDADO: ROBERTO VARGAS VARGAS.
RADICADO: 700013103004-1198-00029-00

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0d83ea0838117e6a97388c5d4dcbb38b27e14ba8ccb88846d597d8d9e14c20**
Documento generado en 21/11/2022 11:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica